[MINISTERIO DE HACIENDA.]

El Presidente de la República me ha dirijido el siguiente

DECRETO.

El Presidente de la República federal de Centro-amèrica.
Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa,
Teniendo en consideracion las repetidas manifestaciones que le ha hecho el Gobierno, sobre la necesidad de que se faciliten recursos pecuniários, para cubrir las mas urgentes atenciones en la actual administracion de la República: que los gastos públicos se han debido aumentar, al paso que han desaparecido las rentas destinadas á aquel objeto, á causa de la guerra, promovida por los enemigos del orden; persuadido el Cuerpo Legislativo que estando ella para terminar felizmente, será el último sacrificio que se exîja de los Ciudadanos, ha tenido á bien decretar:

1.° Se autoriza al Supremo Podér Ejecutivo para exîjir un emprèstito forzoso hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de la ejecucion del de doscientos mil, decretado anteriormente.

2.° El Gobierno señalarà à cada uno de los Estados de laUnion la cantidad con que habrà de concurrir, arreglandose à la base de la representacion que deben tener en el Congreso.

3.° Queda hipotecada la alcabala marítima al reintegro de las cantidades que se exîjan por éste emprèstito.

Páse al Senado—Dado en Guatemala á 18 de mayo de 1832—*Calixto J Arévalo,* diputado presidente.—*J. S. Búlnes,* diputado secretario.—*J. Hernandez,* diputado secretario.

Sala del Senado en Guatemala á 2 de junio de 1832.—Al Podér Ejecutivo—*J. Gregorio Salazar,* presidente.—*J. Salguero,* secretario accidental.

Por tanto: Execùtese.—Palacio nacional en Guatemala junio 2 de 1832.——Francisco Morazan.——Al Secretario accidental de Estado y del despacho de hacienda.

Y de orden del Presidente de la Repùblica lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento.

D. U. L.—Palacio nacional en Guatemala junio 2 de 1832.—

M. Yrungaray.